

## **RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

### **Actas**

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 7/12, de 27 de julio.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 11.601 a la nº 14.000, de 2012.

### **Comisión de Cultura, Educación, Deporte e Mocidade**

3.-Convenio con la Fundación Galiza Sempre correspondiente a la subvención nominativa para financiar “Actividades culturales en el año 2012”.

4.-Modificación del objeto de la subvención nominativa y convenio con la Asociación dos Amigos da Ópera da Coruña para financiar “Actividades de promoción de la ópera en el año 2012: LX Festival de Ópera de A Coruña”.

5.-Modificación del objeto de la subvención nominativa y convenio con la Asociación Cultural Orquesta Gaos para financiar “Actividades del año 2012 – Ciclo de conciertos”.

### **Comisión de Personal y Régimen Interior**

6.-Alegaciones contra la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo del año 2012 y aprobación definitiva.

### **Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales**

7.-Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de ENSANCHE SOBRE EL RIO TE EN LA DP 7203 DE TARAGOÑA A PAZO EN EL PK 1 + 190. RIANXO. 111100006.0.

8.-Aprobar el expediente de mutación demanial subjetiva y en consecuencia transferir a la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia el tramo entre Portomouro (intersección con la carretera AC53 Roxos-Portomouro) y Santa Comba (intersección con la carretera AC 400 Sigrás-Muros) de la carretera provincial 0701 de Santiago de Compostela a Santa Comba (PK 11+500 al PK 29+250).

### **Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento**

9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para financiar las obras del centro de formación ocupacional en Arteixo.

10.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela para financiar las obras incluidas en el proyecto de reparación de caminos municipales de Mourente, O Seixo, Sanda, O Lombo, A Corveira, O Machuco y otros.

11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames para financiar la adquisición de 7 equipos informáticos para técnicos de urbanismo y 25 para oficinas.

12.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía para la financiación de la puesta en funcionamiento y mantenimiento del aula de la naturaleza Museo Etnográfico das Brañas de Valga.

### **Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo**

13.-Aprobación de la 4ª fase de la anualidad 2010-2011 del Programa de modernización de los mercados locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia e O Sar dentro del Plan director del comercio.

14.-Aprobación de la 3ª fase de la anualidad 2012 del Programa de modernización de los mercados locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar dentro del Plan director de comercio.

### **Comisión de Cooperación e Asistencia a Municipios**

15.-Aprobación de la 6ª fase de la anualidad 2012 del Proyecto Mandeo cofinanciado con fondos Feder.

16.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Acondicionamiento y pavimentación del camino de Fene: Sixto Mauriz y otros” del Ayuntamiento de Fene, incluida en el Plan provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de la Red Viaria Local (POS-RVL) 2008. Código: 08.2100.0129.0.

17.-Aprobación del segundo proyecto reformado de la obra “Saneamiento en As Travesas” del Ayuntamiento de Monfero, incluida en el Plan de Cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008. Código 08.3300.0032.0.

18.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Construcción de vial público y saneamiento en el lugar de Vinseira Grande” del Ayuntamiento de Culleredo, incluida en el Plan provincial de Cooperación a las Obras y Servicios POS/2009. Código: 2009.2100.0097.0

19.- Aprobación del proyecto reformado de la obra “Ampliación y abastecimiento al Polígono Industrial de As Somozas” del Ayuntamiento de As Somozas, incluida en el

Plan de Cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008/2011. Anualidad 2011. Código 11.3300.0253.0.

### **Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**

20.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ONGD “Ingeniería sin fronteras Galicia”, para la financiación del proyecto “Promoción de la producción sostenible y uso racional de los recursos naturales, a través de la implementación de 100 sistemas de riego en la microcuenca de la Quebrada Gallardo, del Ayuntamiento de Namasigüe, Honduras”.

21.-Aceptación de la ampliación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Cariño en materia de gestión, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

22.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Culleredo en materia de gestión, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

23.-Informe correspondiente al segundo trimestre del 2012 del cumplimiento por la Fundación Agencia Energética Provincial de la Coruña (FAEPAC) del artículo cuatro de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, de Lucha contra la Morosidad de las Operaciones Comerciales.

24.-Cuenta de la Gestión Recaudatoria relativa a los recursos propios del ejercicio 2011.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 7/12, DE 27 DE JULIO.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 7/12, de 27 de julio.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 11.601 A LA N° 14.000, DE 2012.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 11.601 a la n 14.000, de 2012.

### **3.-CONVENIO CON LA FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR “ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2012”.**

1.- Aprobar el convenio con la Fundación Galiza Sempre correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000 €, concedida para financiar el Programa de actividades culturales en el año 2012, con un presupuesto subvencionado de 12.500 €, de acuerdo con el texto que se transcribe al final de este acuerdo.

2.- Condicionar el presente acuerdo a la incorporación del correspondiente crédito al Presupuesto del año 2013.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galiza sempre para financiar el *Programa de actividades culturales en el año 2012*.**

**En A Coruña, a**

#### **REUNIDOS**

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Xesús Veiga Buxán, Presidente de la Fundación Galiza Sempre, en nombre y representación de esta y en el uso de las facultades que le otorga el art. 13 de sus Estatutos.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente competencia para actuar en la representación que ostentan,

#### **EXPONEN**

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Ambas partes reconocen el interés del conocimiento y divulgación de la reciente historia sociopolítica gallega, así como del estudio de la trayectoria y aportaciones del nacionalismo gallego al avance de la democracia y las libertades en Galicia.

3.- La Fundación Galiza Sempre tiene entre sus objetivos fundacionales el fomento y realización de actividades culturales que tengan por fin el estudio y desarrollo del

pensamiento político, social, económico y cultural de Galicia, difundir el pensamiento político de aquellas personas y entidades que trabajan por la consecución de la soberanía de la nación gallega, el progreso social y el ahondamiento de la democracia, promover el conocimiento en la sociedad de la personalidad nacional de Galicia, y de su historia, ahondar en el conocimiento de la realidad gallega en su dimensión política, social, cultural y económica, aumentar la formación política y la participación de la ciudadanía e impulsar y divulgar iniciativas de intercambio y cooperación exterior para contribuir a la justicia y a la equidad en las relaciones entre los pueblos.

**4.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación Galiza Sempre puede realizar, según el art. 6 de los estatutos, las siguientes actividades:

- \* Organización de cursos, conferencias, coloquios, congresos y seminarios de estudios.
- \* Edición, redacción y subvención de publicaciones y otros materiales.
- \* Organización de un archivo del nacionalismo gallego y del pensamiento político y social de Galicia.
- \* Promoción, organización y realización de exposiciones, actividades públicas y campañas de prensa, radio y televisión, con la intención de difundir los objetivos fundacionales.

**5.-** En este marco, la Fundación Galiza Sempre desarrolla dos líneas de actuación prioritarias:

- \* La promoción del pensamiento socioeconómico, político y cultural, con tres ejes temáticos: el mundo de las naciones sin estado; el neoliberalismo, la exclusión y la desigualdad social, la crisis y sus alternativas; y la realidad y las políticas públicas alternativas.
- \* La preservación y difusión de la memoria histórica del nacionalismo gallego, con las siguientes iniciativas: exposiciones; documentales; programas radiofónicos; web sobre la historia del nacionalismo gallego; debates; publicaciones; organización del archivo del nacionalismo gallego.

**6.-** En este contexto, se suscribe el presente convenio de colaboración, en el que se determinan las actuaciones que se llevarán a cabo, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galiza Sempre para financiar el *Programa de actividades culturales en el año 2012* que tiene como objetivo fundamental aumentar la formación y la participación política de la ciudadanía e

impulsar la sensibilización de la sociedad sobre problemáticas propias de la nación gallega, mediante las siguientes líneas de actuación:

\* investigación, selección, elaboración, traducción y debate de textos a cargo de grupos de trabajo.

\* edición, diseño y producción de los formatos de difusión.

\* información y divulgación de documentos.

## **II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.**

La Fundación Galiza Sempre desarrollará el proyecto definido en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal de dirección y coordinación	6.000.-
Servicios profesionales: colaboraciones	1.500.-
Dietas, alojamientos y desplazamientos	500.-
Publicidad y publicaciones	2.500.-
Producción, infraestructuras y medios técnicos	1.000.-
Gastos generales, administración y gestión	1.000.-
<b>Total</b>	<b>12.500 €</b>

## **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Galiza Sempre obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.



5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Galiza Sempre.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Galiza Sempre, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Galiza Sempre deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Galiza Sempre.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Galiza Sempre, una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Galiza Sempre, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias

compulsadas, con carácter previo a la compulsión deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Galiza Sempre deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Galiza Sempre para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Galiza Sempre de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Galiza Sempre en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta

justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Galiza Sempre tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Fundación Galiza Sempre deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Fundación Galiza Sempre destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Galiza Sempre deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Galiza Sempre podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Galiza Sempre queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Galiza Sempre serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Galiza Sempre será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud de la Fundación Galiza Sempre, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

**4.-MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DOS AMIGOS DA ÓPERA DA CORUÑA PARA FINANCIAR “ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ÓPERA EN EL AÑO 2012: LX FESTIVAL DE ÓPERA DE A CORUÑA”.**

1.- Aprobar la modificación del objeto de la subvención nominativa concedida a la Asociación dos Amigos da Ópera, para financiar “Actividades de promoción de la ópera del año 2012”, en el sentido de que la subvención se destine a financiar “*Actividades de promoción de la ópera en el año 2012: LX Festival de Ópera de A Coruña*”.

2.- Modificar el importe de la subvención concedida que pasa a ser de un total de 74.933,30 €: 52.000 €, en metálico + 22.933,30 €, en especie.

3.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

4.- Condicionar el presente acuerdo a la incorporación del correspondiente crédito al Presupuesto del año 2013.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación dos Amigos da Ópera para financiar *Actividades de promoción de la ópera en el año 2012: LX Festival de Ópera de A Coruña*.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, y

Dña. Natalia Lamas Vázquez, Presidenta de la Asociación dos Amigos da Ópera da Coruña.

**EXPONEN**

1.- Que, el día 1 de febrero de 1989, y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, se aprobaron los estatutos vigentes de la Asociación de los "Amigos da Ópera da Coruña", asociación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el de cultivar y fomentar la ópera, mediante la organización, tanto de representaciones, como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de ella.

2.- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

3.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio del LX Festival de Ópera que se celebrará en la ciudad de A Coruña, en este año y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a su financiación.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación dos Amigos da Ópera da Coruña. (CIF: G15037930) para financiar *Actividades de promoción de la ópera en el año 2012: LX Festival de Ópera de A Coruña* que tendrá lugar en los meses de agosto y septiembre de este año, con la siguiente programación:

#### Óperas.-

\* *Nabucco*, de G.Verdi: 8 de septiembre (versión concierto)

\* *Madame Butterfly*, de G. Puccini: 27 y 30 de septiembre

#### Conciertos.-

\* *Concierto inaugural, con Celso Albelo, Irina Lungu y la OSG*: 29 de agosto

\* *“Las nuevas voces gallegas”*: 14 de septiembre

#### Conferencias.-

Lugares y fechas por determinar

#### Ciclo de cine y ópera.-

Lugares y fechas por determinar

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación dos Amigos da Ópera da Coruña

La Asociación dos Amigos da Ópera de la Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Producciones	235.000.-
Contratación de artistas	235.000.-
Viajes y alojamiento	87.000.-
<b>Total</b>	<b>557.000 €</b>



### **III.- Obligaciones de las partes.**

#### **1.- Obligaciones de la Diputación de A Coruña:**

Realizar los siguientes trabajos de imprenta:

- \* Programas de mano: se imprimirá un modelo para cada uno de los cuatro espectáculos, con una tirada máxima de 2.000 ejemplares para cada día de representación.
- \* Carteles: se imprimirá un único modelo, con una tirada máxima de 15.000 ejemplares.
- \* Libro-catálogo del Festival: se imprimirá un único modelo, con una tirada de 2.000 ejemplares, de acuerdo con las siguientes características:

Páginas: 208 máximo  
Tamaño: 17 x 24  
Encuadernación: rústica

Ningún material realizado en la Imprenta Provincial podrá contener publicidad comercial.

#### **2.- Obligaciones de la Asociación dos Amigos da Ópera da Coruña:**

- \* Abonar todos los gastos de producción.
- \* Abonar todos los gastos derivados del transporte, montaje y seguros de materiales.
- \* Adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que se produzcan accidentes, de los que no será responsable la Diputación.
- \* Gestionar la cesión de los locales en los que se celebren las actividades.
- \* Abonar y gestionar todos los gastos de publicidad y difusión en prensa.
- \* Proporcionar los contenidos del material gráfico a realizar en la Imprenta Provincial; este material se entregará a la Imprenta Provincial maquetado y con pruebas, en PDF de alta resolución.

### **IV.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

**1.-** La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a financiar la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con un total de 74.933,30 €, de la siguiente manera:

\* una aportación en metálico, por importe máximo de 52.000 €, lo que representa un porcentaje del **9,34 %**.

\* una aportación en especie, por importe de 22.933,30 €, correspondiente a los gastos de realización en la Imprenta Provincial del material gráfico relacionado en la cláusula III.-1 anterior, lo que representa un porcentaje del **100 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 13,453 % de la cantidad efectivamente justificada.

**2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

**3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación dos Amigos da Ópera da Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

**5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## **V.- Contratación de la ejecución.-**

**1.-** El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación dos Amigos da Ópera da Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación dos Amigos da Ópera da Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**2.-** Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación dos Amigos da Ópera da Coruña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

## **VI.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización del *LX Festival de Ópera de A Coruña*, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación dos Amigos da Ópera da Coruña.

## **VII.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación dos Amigos da Ópera da Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación dos Amigos da Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades incluidas en el *LX Festival de Ópera de A Coruña*.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VIII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación dos Amigos da Ópera de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula séptima en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de los Amigos de la Ópera de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación dos Amigos da Ópera de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación dos Amigos da Ópera de A Coruña.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación dos Amigos da Ópera de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **IX.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Asociación dos Amigos da Ópera de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **X.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

- 1.- La Asociación de los Amigos da Ópera de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación dos Amigos da Ópera de A Coruña deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **XI.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación dos Amigos da Ópera de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación dos Amigos da Ópera de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XII.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

- 1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

### **XIII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación dos Amigos da Ópera de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación dos Amigos da Ópera de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIV.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud de la Asociación dos Amigos da Ópera de A Coruña, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

**5.-MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA GAOS PARA FINANCIAR “ACTIVIDADES DEL AÑO 2012 – CICLO DE CONCIERTOS”.**

1.- Aprobar la modificación del objeto de la subvención nominativa concedida a la Asociación Cultural Orquesta Gaos para financiar “Actividades del año 2012”, en el sentido de que la subvención se destine a financiar “*Actividades del año 2012-Ciclo de conciertos*”.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Condicionar el presente acuerdo a la incorporación del correspondiente crédito al Presupuesto del año 2013.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos para financiar el programa de Actividades *del año 2012-Ciclo de conciertos* .**

En A Coruña, a

**SE REÚNEN**

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, y

D. Marcos Seoane Vilariño, Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

**EXPONEN**

1.- Que en fecha 20 de noviembre de 2009 y al amparo de lo dispuesto en la Ley orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, se constituyó la Asociación Cultural Orquesta Gaos, asociación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, teniendo como fines: la cultura musical y su relación con las demás artes y ser el impulsor principal de la Orquesta Gaos.

Para llevar a cabo sus fines podrá organizar conciertos, cursos, conferencias, exposiciones, seminarios y cualquier otra actividad conducente a la consecución de dichos fines.

2.- Que, de conformidad con el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.



3.- Que, en el ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de la realización de una serie de conciertos en la Comunidad Autónoma.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos (CIF: G70233424) para financiar las *Actividades del año 2012-Ciclo de conciertos* con los siguientes programas:

Programa 1.-

\* Concierto para piano y orquesta nº 5 “Emperador”, de Beethoven.

\* Sinfonía nº 41 “Xupiter”, de Mozart.

Solista: Gabrile López

Programa 2.-

\* Concierto para violín y orquesta nº 1, de Shostakovich.

\* Sinfonía nº 7, de Beethoven.

Solista: Javier Cedroán

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

La Asociación Cultural Orquesta Gaos desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

#### *Gastos generales*

Alquiler de partituras	704,37.-
Fotocopias de trabajo	200,00.-
Transporte músicos programa 1	345,60.-
Transporte músicos programa 2	361,80.-
Transporte materiales	934,56.-
<i>Importe</i>	<i>2.546,33.-</i>

#### *Programa 1*

Dietas músicos	9.800,00.-
Desplazamientos ensayos	2.315,22.-
<i>Importe</i>	<i>12.115,22.-</i>

#### *Programa 2*

Dietas músicos	15.975,00.-
Desplazamientos ensayos	5.184,54.-
<i>Importe</i>	<i>21.159,54.-</i>

*Total de gastos*

*35.821,09 €*

**III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 €, lo que representa un porcentaje del **27,917 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 27,917 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Orquesta Gaos obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

**IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Orquesta Gaos, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá solicitar al menos tres

presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Orquesta Gaos una vez que se presente la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal da Asociación Cultural Orquesta Gaos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Orquesta Gaos para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Orquesta Gaos de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Orquesta Gaos en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a la Asociación Cultural Orquesta Gaos tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Asociación Cultural Orquesta Gaos destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Orquesta Gaos podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Orquesta Gaos queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Orquesta Gaos serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Orquesta Gaos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

- 1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.
- 2.- Previa solicitud de la Asociación Cultural Orquesta Gaos, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- 3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- 3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

## **6.-ALEGACIONES CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2012 Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

En relación con el escrito presentado por varios funcionarios de esta Diputación, en el que consta como primera firmante doña M<sup>a</sup> José López Mata, en el que formulan alegaciones dentro del plazo legal contra la modificación de la plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo para 2012 y Plan de Empleo específico para el área de Organización y Sistemas, aprobada inicialmente por el acuerdo plenario del 29/06/2012.

Resultando que fundamentan las alegaciones en que, en su opinión, la evaluación de varios puestos de trabajo constituye una discriminación en relación con los trabajadores de otros Servicios de la Diputación, concretamente los servicios tributarios, considerando los alegantes que es objetivamente injusto y organizativamente inconveniente dos trabajadores, “desempeñando el mismo puesto de trabajo y en consecuencia percibiendo las mismas retribuciones” sean compensados igual en caso de que uno de ellos desempeñe su puesto con especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés e iniciativa, mientras que el otro se limita a cumplir con los estándares mínimos del puesto de trabajo; y que, además, entienden que la mayor dedicación y especialización se requiere por parte de los servicios tributarios.

Considerando que en el caso de los aquí reclamantes, sus retribuciones no varían, en ningún caso, con las ya fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para 2012 (BOP núm. 19, del 27/01/2012), aprobado por el acuerdo plenario del 16/12/2011, sin que se hayan producido reclamaciones, ni ningún recurso contra dicho acuerdo, por lo que es plenamente firme y que es lo que ahora se modifica puntualmente por lo que se refiere a un área concreta, unos puestos concretos que son los de dicha área y mediante un Plan de Empleo específico, precisamente, por la modificación de las funciones que se le asignan a tales puestos de trabajo; sin que, por el contrario, la tal modificación afecte en nada a ninguno de los puestos que ocupan los alegantes, que no son objeto de variación ninguna y que, además, ya no eran antes similares, sino distintos, clasificados con niveles también distintos y con funciones igualmente distintas de los ahora modificados e incluidos en el Plan de Empleo específico.

Considerando que a través de las respectivas Mesas de Negociación del personal se analizan anualmente, o, como en el caso presente, cuando se produce alguna modificación sustancial, las funciones y se evalúan los distintos puestos de trabajo, llegando a los acuerdos correspondientes de reclasificar determinados puestos de trabajo, modificando en unos de ellos los niveles del complemento de destino para ajustarlos a las funciones que desarrollan, y en otros el complemento específico en atención a la responsabilidad, penosidad o especial dificultad técnica, de conformidad con lo dispuesto en el RD 861/1986, del 25 de abril, por lo que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Admón. Local (art. 4.1).



Considerando que la Corporación puede, previa negociación, aplicarle a las retribuciones complementarias el incremento que para cada año fije la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y puede también, de conformidad con lo que invariablemente viene anualmente disponiendo dicha Ley, adecuar las retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Considerando, por último, que la jurisprudencia es unánime y constante (entre otras y por todas, STSJG nº 253/1989, del 14/04/1989, y STSJG Nº 806/1996, del 29/11/1996, que cita la del TS del 13/02/1996 en recurso extraordinario de revisión), en cuanto a que la equiparación de puestos de trabajo es inatendible aunque se trate del mismo grupo de titulación, si los puestos son en efecto diferentes en función de circunstancias y titulaciones diferentes, así como en las funciones, dedicación, responsabilidad, que motivan, precisamente, la diferenciación de las retribuciones complementarias, complemento de destino y específico de cada puesto, por exigirlo así la propia naturaleza y esencia de tales complementos.

De conformidad con los preceptos legales y jurisprudencia citados, y demás concordantes y de aplicación.

Desestimar las alegaciones contra la modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de 2012, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación del 29/06/2012, formuladas por los funcionarios doña M<sup>a</sup> José López Mata y otros.

En consecuencia, aprobar definitivamente la modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de 2012, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación del 29/06/2012, dando traslado de la tal aprobación definitiva a la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, y a la Dirección General de Cooperación Local, Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, del Ministerio de Administraciones Públicas, para los efectos oportunos.

**7.-SOLICITAR A LA XUNTA DE GALICIA LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DÉ LUGAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ENSANCHE SOBRE EL RIO TE EN LA DP 7203 DE TARAGOÑA A PAZO EN EL PK 1 + 190. RIANXO. 111100006.0.**

Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de los obras, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1983 de la Consellería de Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como que:

- Actualmente la carretera tiene una calzada estrecha de media de 5,4 metros y arcenes de 0,4 en la margen derecha y 0,9 en la margen izquierda. Estas condiciones dificultan la seguridad en la circulación de peatones.
- La carretera provincial en la zona del puente está próxima al núcleo de Rianxo y a un hipermercado, por lo que existe un apreciable tránsito de peatones en dichas zonas pobladas. Actualmente la carretera tiene arcenes escasos, que unido a la reducida dimensión de la calzada, provoca que los peatones no puedan desplazarse en las debidas condiciones de seguridad. La creación de pasarelas peatonales por ambas márgenes posibilitarán una circulación más segura para todos los vecinos de los núcleos existentes en la carretera provincial.
- La carretera en la zona del puente está próxima a luna de las entradas de la vía de alta capacidad VG 11 por lo que el tráfico de vehículos es también importante. Según datos de aforos realizados recientemente la intensidad media diaria de dicha carretera es de 3776 vehículos/día con un 6.39% de vehículos pesados y con intensidades horarios de hasta 394 vehículos/hora, que unido a las precarias condiciones geométricas de la vía, provocan que, actualmente, la seguridad en la circulación de la carretera necesita una mejora urgente para el tráfico peatonal.
- En los últimos cuatro años ha habido dos accidentes de tráfico. Independientemente de otras circunstancias concurrentes (velocidad, estado del conductor, factores climatológicos), la mejora urgente de las condiciones de la circulación peatonal de la vía disminuirá el riesgo de atropello.

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

**No obstante, con carácter previo, deberá intentarse el mutuo acuerdo con los afectados.**

- Someter a información pública el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras ENSANCHE SOBRE EL RIO TE EN LA D.P. 7203 DE TARAGOÑA A PAZO EN EL PK 1+190. RIANXO. 111100006.0 mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

**8.-APROBAR EL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA Y EN CONSECUENCIA TRANSFERIR A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA EL TRAMO ENTRE PORTOMOIRO (INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA AC53 ROXOS-PORTOMOIRO) Y SANTA COMBA (INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA AC 400 SIGRÁS-MUROS) DE LA CARRETERA PROVINCIAL 0701 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA A SANTA COMBA (PK 11+500 AL PK 29+250).**

- 1.- Aprobar el expediente de mutación demanial subjetivo y en consecuencia transferir a la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia el tramo entre Portomouro (intersección con la carretera AC53 Roxos-Portomouro) y Santa Comba (intersección con la carretera AC 400 Sigrás-Muros) de la Carretera Provincial 0701 de Santiago de Compostela a Santa Comba (PK 11+500 al PK 29+250).
- 2.- Aprobar el texto del ACUERDO ENTRE LA AXENCIA GALEGA DE INFRAESTRUTURAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL TRAMO ENTRE PORTOMOIRO Y SANTA COMBA DE LA CARRETERA PROVINCIAL CP-0701.
- 3.- Facultar al Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña para la firma del ACUERDO ENTRE LA AXENCIA GALEGA DE INFRAESTRUTURAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL TRAMO ENTRE PORTOMOIRO Y SANTA COMBA DE LA CARRETERA PROVINCIAL CP-0701 y de las correspondientes actas de entrega y recepción que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes.
- 4.- Dar de baja en el Inventario de Bienes de la Diputación Provincial de A Coruña los citados bienes.

**ACUERDO ENTRE LA AXENCIA GALEGA DE INFRAESTRUTURAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL TRECHO ENTRE PORTOMOIRO Y SANTA COMBA DE LA CARRETERA PROVINCIAL CP-0701**

**REUNIDOS**

De una parte, Agustín Hernández-Fernández de Rojas, presidente de la Axencia Galega de Infraestruturas, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9.2 del Decreto 173/2011, del 4 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Axencia Galega de Infraestruturas.

De otra parte, Diego Calvo Pouso, presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal, suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo y para tal efecto

## **EXPONEN**

Primero.- La Ley 4/1994, del 14 de septiembre, de Carreteras de Galicia, establece en el artículo 4 que la titularidad de las carreteras de Galicia corresponde a la Comunidad Autónoma o a las entidades locales.

Segundo.-El artículo 5 de la ley citada en el punto anterior indica que los cambios de titularidad de las carreteras tendrán que ser aprobados por Decreto de la Xunta de Galicia, la propuesta de la Consellería competente en materia de carreteras, tras el acuerdo entre las administraciones afectadas.

Tercero.-El documento de síntesis del Plan director de Carreteras de Galicia propone que pase a formar parte de la Red Autónoma de Carreteras de Galicia aquellas carreteras que, cumpliendo una función de articulación territorial, son actualmente de titularidad provincial o municipal.

Cuarto.-Entre las carreteras que presentan las características indicadas en el apartado tercero está la carretera CP-0701 de Santiago de Compostela a Santa Comba, en el tramo comprendido entre la futura intersección con la planificada variante de Aradas y Santa Comba.

Esta carretera, para los efectos funcionales, se divide en dos tramos perfectamente diferenciados: el tramo comprendido entre Santiago de Compostela y Portomouro cubre una demanda de movilidad similar a la de la carretera autonómica AC-453 entre Roxos y Portomouro; a partir de Portomouro no existen alternativas autonómicas a los itinerarios que siguen las carreteras provinciales en dirección Santa Comba o a Carballo.

Quinto.-En consecuencia, es preciso priorizar la transferencia del segundo tramo de la carretera, que no cuenta con ninguna alternativa viable a través de carreteras autonómicas. El cambio de titularidad fue informado favorablemente por el Área de Planificación y Programación de la Axencia Galega de Infraestructuras el tres de septiembre de 2012.

De conformidad y con lo anteriormente expuesto, las partes

## **ACUERDAN**

El cambio de titularidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia del tramo entre Portomouro (intersección con la carretera AC-453 Roxos-Portomouro) y Santa Comba (intersección con la carretera AC-400 Sigrás-Muros) de la carretera provincial CP 0701 de Santiago de Compostela a Santa Comba.

Así lo otorgan en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente acuerdo en ejemplar triplicado.

El Presidente de la Axencia Galega de  
Infraestruturas

Agustín Hernández-Fernández de Rojas

El Presidente de la Diputación Provincial  
de A Coruña

Diego Calvo Pouso

**9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL EN ARTEIXO.**

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arteixo para financiar las obras incluidas en el proyecto de CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL con una aportación de 400.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 29,187%) sobre un presupuesto subvencionable de 1.370.474,85 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/323A/762.014 Autorizar que las obras se destinen a esta finalidad de acuerdo con la normativa urbanística del Ayuntamiento de Arteixo.

Número /2012

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL**

A Coruña, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Sr. Carlos Calvelo Martínez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arteixo

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**M A N I F I E S T A N**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Arteixo ambas partes

**A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo con CIF P- 1500500B, para la financiación de la obra del “CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL”, tal como aparece definida está en el proyecto técnico de ejecución redactado por DON FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ BARGE , (ARQUITECTO)

2- El Ayuntamiento de Arteixo, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los servicios técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Arteixo, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

## II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla de la siguiente manera:

P.E.M:	975.982,66 euros
GASTOS GENERALES	126.877,75 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL	58.558,96 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	209.055,49 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	1.370.474,85 euros

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 400.000 euros, lo que representa un porcentaje del 29,187%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos ( propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 29,187% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá

que la finalidad básica de la subvención no se cumplió y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/323A/762.01, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de Arteixo de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicha anualidad y a que exista en él dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Arteixo el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Arteixo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de Arteixo tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo



## V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Arteixo estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se expedirá un primer pago a favor del Ayuntamiento de Arteixo por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- \* Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- \* Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su director, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- \* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- \* Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula QUINTA, mediante la remisión de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se abonará el 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- \* Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta.

- \* Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- \* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- \* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- \* Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

\* Deberá acreditar el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Arteixo en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Arteixo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

## VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Arteixo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Arteixo para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional

implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Arteixo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de Arteixo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial lo determinará de oficio esta.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Arteixo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Arteixo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Arteixo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o,

en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 <sup>DEL.</sup> Si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 <sup>DEL.</sup>

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 <sup>DEL.</sup> Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 <sup>DEL.</sup> Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 <sup>DEL.</sup>

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

## XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y

la identificación del Ayuntamiento de Arteixo serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad establecida en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, Xeral de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Arteixo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del presente año.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Arteixo no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Arteixo perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en

la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuestas en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____
--	---

DIEGO CALVO POUSO

**10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES DE MOURENTE, O SEIXO, SANDA, O LOMBO, A CORVEIRA, O MACHUCO Y OTROS.**

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de A Capela para financiar las obras incluidas en el proyecto de reparación de caminos municipal de Mourente, O Seixo, Sanda, O Lombo, A Corveira, O Machuco y otros con una aportación de 30.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 100,00%) sobre un presupuesto subvencionable de 30.000 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/453D/76201

Número /2012

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN DE LOS CAMINOS MUNICIPALES DE MOURENTE, O SEIXO, SANDA, O LOMBO, A CORVEIRA, O MACHUCO Y OTROS**

A Coruña, de de dos mil doce

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Sr. Manuel Meizoso López, alcalde-presidente del Ayuntamiento de A Capela

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**M A N I F I E S T A N**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A CAPELA ambas partes

**A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

## I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A CAPELA con CIF P-1501800-E, para la financiación de las obras de reparación de caminos municipales en los lugares de Mourente, O Seixo, Sande, O Lombo, A Corveira, O Machuco y otros incluidas en el proyecto de reparación de caminos municipales en los lugares de Mourente, O Seixo, Sande, O Lombo, A Corveira, O Machuco y otros tal como aparece definida esta en el proyecto redactado por Don Miguel Nieto Matamoros, (ARQUITECTO N.º DE COLEGIADO 16879)

2-El AYUNTAMIENTO DE A CAPELA, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptiva y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El antedicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de A Capela, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

## II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla de la siguiente manera:

P. E.M:-.....	21.364,48
GASTOS GENERALES:.....	2.777,38
BENEFICIO INDUSTRIAL .....	1.281,87
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 18% : .....	4.576,27
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: .....	30.000,00

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 30.000,00 € lo que representa un porcentaje del 100%

2. En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del



presupuesto dispuesto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no se cumplió y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/453D/76201, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado. Se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de A Capela el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de A Capela hará constar la financiación provincial en la documentación administrativa del expediente y en la publicidad que se acuerde hacer de la obra

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- 1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se expedirá un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- i. Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- ii. Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su director, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- iii. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- iv. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- v. Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra

2. Finalizada completamente la obra, se abonará el 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- §1 Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de recepción de la obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta
- §2 Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- §3 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- §4 Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- §5 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- §6 Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

§7 Deberá acreditar el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

#### VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de A Capela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación no eximirá al AYUNTAMIENTO DE A CAPELA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE A CAPELA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la

Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará de oficio esta.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de A Capela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Capela podrá ser escogido por la Intervención provincial para realizar un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Capela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo establecido en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se

seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Capela serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Capela será

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia ate el 31 de octubre del presente año

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de A Capela no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias establecidas en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia n.º del de 2012

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A  
CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE A CAPELA

Diego Calvo Pouso

Manuel Meizoso López

**11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE 7 EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA TÉCNICOS DE URBANISMO Y 25 PARA OFICINAS.**

Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames con CIF P1500200I para el suministro de 25 equipos informáticos para oficinas y 7 equipos para técnicos de urbanismo, con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 18.256,83 euros (lo que representa un porcentaje de financiación del 79,282% con respecto a un presupuesto de 27.027,70 euros que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/942Z/76201.

Número /2012

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA FINANCIACIÓN/ ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE 7 EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA TÉCNICOS DE URBANISMO Y 25 PARA OFICINAS**

En A Coruña, la \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la sede de la Diputación Provincial de la Coruña

**Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Don Santiago Amor Barreiro Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ames

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ames ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:



## **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames con CIF P1500200I para la financiación de la adquisición de los bienes muebles que se describe de sucesivo:

**DENOMINACIÓN: 7 equipos informáticos destinados a técnicos de urbanismo y 25 para oficinas con las siguientes características**

### **EQUIPOS PARA TÉCNICOS DE URBANISMO**

SISTEMA OPERATIVO ESPAÑOL WINDOWS, DE 32 BITS  
MEMORIA 4GB (1 X 4 GB) 1333 MHz DDR3F EN EL ECC  
TECLADO SPANISH (QWERTY) K8212 8QUIETKEY USB KEYBOARD BLACK  
MONITOR 21,5 " 55 CM. LED PANORÁMICO VGA,DVI (1920 X 1080) NEGRO EUROPEO  
TARJETA DE VIDEO DE 1GB  
UNIDAD DE DISCO DURO 250 GB 3.SINCHS SERIAL ATA III (7.200rpm) Hard Drive  
RATÓN ÓPTICO (EN EL INALÁMBRICO) USB CON RUEDA DE DESPLAZAMIENTO (3 BOTONES DE DESPLAZAMIENTO)  
DISPOSITIVOS ÓPTICOS UNIDAD DE DVD-ROM A 16X  
GARANTÍA ESTÁNDAR 1 AÑO DE GARANTÍA BÁSICA,  
PAQUETES DE SERVICIOS MEJORADOS 3 AÑOS Y SERVICIO IN SITU AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE  
ENERGY STAR COMPATIBLE CON LAS OPCIONES DEENERGÍA E-SMART.  
Procesador MÍNIMO INTERL CORE I3.2120 PROCESADOR (3M CACHE 3.30 GHz o similar  
RESTAURACIÓN DE IMAGEN Recuperación de sistema operativo BACKUP AND RECOVERY MANAGER PARA WINDOWS".7  
APLICACIONES Y SOFTWARE DE MICROSOFT MICROSOFT OFFICE STARTER 2010 INCLUYE FUNCIONALIDAD LIMITADA DE WORD Y EXCEL  
OPCIONES DE RECUPERACIÓN DEL S.O. WINDOWS 7 PROFESIONAL (32 BIT OS) DVD DE RECURSOS

### **EQUIPOS ESTANDAR OFICINAS (25 UNIDADES)**

SISTEMA OPERATIVO ESPAÑOL WINDOWS, DE 32 BITS  
MEMORIA 2 GB (1 X 2 GB) 1333 MHz DDR3 EN EL ECC  
TECLADO SPANISH (QWERTY) K8212 (QUIETKEY USB KEYBOARD BLACK  
MONITOR NO INCLUIDO  
UNIDAD DE DISCO DURO 250 GB 3.SINCHS SERIAL ATA III (7.200rpm)  
RATÓN ÓPTICO (NO INALÁMBRICO) USB CON RUEDA DE DESPLAZAMIENTO (3 BOTONES DE DESPLAZAMIENTO negro)  
DISPOSITIVOS ÓPTICOS UNIDAD DE DVD-ROM A 8x  
ALTAVOCES ALTAVOZ DE AUDIO INTERNO  
GARANTÍA ESTÁNDAR 1 AÑO DE GARANTÍA BÁSICA,  
PAQUETES DE SERVICIOS MEJORADOS 3 AÑOS Y SERVICIO IN SITU AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE  
OPCIONES DE RECUPERACIÓN INCLUIDA  
ENERGY STAR COMPATIBLE CON LAS OPCIONES DEENERGÍA E-SMART.  
PROCESADOR MÍNIMO INTER PENTIUM E5800 (2 M,3.20 GHz, 800 MHz FSB) O SIMILAR  
RESTAURACIÓN DE IMAGEN Recuperación de sistema operativo para Windows 7

## **II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.**

Según el informe de valoración que se aportó por la ENTIDAD BENEFICIARIA, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 23.027,70 EUROS.

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 18.256,83 €, lo que representa un porcentaje de 79,282 % ( La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad..

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,282 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/942Z/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de adquirente, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial

2. Adquirido el bien, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- o1 Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos:
  - §1 persona adjudicataria,
  - §2 importe del contrato
  - §3 y plazo de ejecución.
- o1 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- o1 Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- o1 La ENTIDAD **BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- o1 Certificación acreditativa del pago del bien.
- o1 Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD **BENEFICIARIA**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años
- o1 Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- o1 Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la formalización del contrato y, en cualquier caso, DOS MESES antes

del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del mueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 <sup>DEL.</sup> si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 <sup>DEL.</sup>

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 <sup>DEL.</sup> Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 <sup>DEL.</sup> Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 <sup>DEL.</sup>

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [dcoruna.es](http://dcoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año,

sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del presente año**

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación **antes del día 1 de noviembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE AMES

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Santiago Amor Barreiro

**12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AULA DE LA NATURALEZA MUSEO ETNOGRÁFICO DAS BRAÑAS DE VALGA.**

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Mesía para financiar la puesta en funcionamiento y mantenimiento del aula de la naturaleza Museo etnográfico das Brañas de Valga con una aportación de 45.704,77 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80,00%) sobre un presupuesto subvencionable de 57.130,96 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0601/333A/46201

Número\_\_ /2012

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL AULA DE LA NATURALEZA MUSEO ETNOGRÁFICO DE AS BRAÑAS DE VALGA**

A Coruña, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, D. Mariano Iglesias Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mesía

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**M A N I F I E S T A N**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de MESÍA ambas partes

**A C U E R D A N**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA, CIF P1504800B para la financiación y mantenimiento del aula DE LA NATURALEZA MUSEO ETNOGRÁFICO DE AS BRAÑAS DE VALGA

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE HA DE REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
1. Gastos de personal	33.630,96
2. Arrendamientos, mantenimiento y conservación.	0
3. Material, suministros y otros	23.500,00
TOTAL	57.130,96

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.704,77 €, lo que representa un porcentaje de financiación del 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/333<sup>a</sup>/46201 en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.



5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

#### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé conocerla la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

#### VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación suministrada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La actividad que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de

QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago

#### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial lo determinará de oficio esta.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA

podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no

llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

## XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá la vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2013

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de octubre, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de la fecha de final de la vigencia de este convenio, cuando este quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A  
CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MESÍA

Diego Calvo Pouso

Mariano Iglesias Castro

**13.-APROBACIÓN DE LA 4ª FASE DE LA ANUALIDAD 2010-2011 DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS LOCALES DIRIGIDO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS COMARCAS DE O BARBANZA, MUROS-NOIA E O SAR DENTRO DEL PLAN DIRECTOR DEL COMERCIO.**

Vistos los proyectos y demás documentación presentados por los ayuntamientos destinatarios del Programa de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar cuyas bases reguladoras y su modificación fueron aprobadas mediante acuerdo plenario del 26 de marzo del 2010 y 24 de septiembre de 2010 respectivamente,

1º- Aprobar la 4ª fase de la anualidad 2010-2011 del Programas de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar cuyas cifras globales de financiación se indican a continuación:

Financiaciones 4ª fase anualidad 2010-2011 (Ayuntamiento de Rois)	AÑO 2010	AÑO 2011	Total 4ª fase anualidad 2010-2011
Aportación municipal	3% incremento tipo de gravamen IVA (del 18% al 21%)	3% incremento tipo de gravamen IVA (del 18% al 21%)	3% incremento tipo de gravamen IVA (del 18% al 21%)
Aportación Diputación	21.497,00	36.249,00	57.746,99
<b>Total</b>	21.497,00	36.249,99	57.746,99

\*El ayuntamiento de Rois deberán asumir la diferencia del 3% del incremento en el tipo de gravamen del IVA, puesto que la financiación máxima por parte de la Diputación para el ejercicio 2012 es de 36.250,00€, del “Programa de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamiento de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar” con el objeto de no superar la cantidad establecida en las bases para cada anualidad.

2º.- Aprobar la relación de actuaciones de inversión que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento	Descripción del proyecto	Presupuesto	Aportación municipal anualidad 2010/2011	Aportación provincial año 2010	•Aportación provincial año 2011	•Total aportación Diputación
Rois	“Modernización del Mercado Local en el Ayuntamiento de Rois”	57.746,99 €	3% incremento tipo de gravamen IVA (de él 18% al 21%)	21.497,00	36.249,99 €	57.746,99
<b>TOTAL</b>						<b>57.746,99</b>

3º La aportación provincial de la presente propuesta, por importe de 57.746,99 € se podrá imputar a los siguiente datos contables:

P. Presupuestaria	Anualidad	Fase	Importe	Nº operación
0305/431B/76201	2010	A	21.497,00	220120013756
0305/431B/76201	2011	A	36.249,99	220109001141
<b>TOTAL</b>			<b>57.746,99</b>	

La aportación de la Diputación para la y 4ª fase de la anualidad 2010-2011 asciende a **57.746,99 €**.

4º.- La contratación y ejecución de la obra queda establecida en los siguientes plazos: El plazo para justificar la contratación ante la Diputación es el de 30 de noviembre de 2013. El plazo para justificar la ejecución de la inversión será de un año a contar desde la adjudicación de la obra.

5º.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la corporación para el 2013.

6º Disponer a exposición pública la 4ª fase de la anualidad 2010-2011 del Programa mediante la inserción de un anuncio en el BOP. a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

7º.- Facultar al Presidente para cuanto proceda en orden a la gestión del presente acuerdo".



**14.-APROBACIÓN DE LA 3ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS LOCALES DIRIGIDO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS COMARCAS DE O BARBANZA, MUROS-NOIA Y O SAR DENTRO DEL PLAN DIRECTOR DE COMERCIO.**

Vistos los proyectos y demás documentación presentados por los ayuntamientos destinatarios del Programa de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar cuyas bases reguladoras y su modificación fueron aprobadas mediante acuerdo plenario del 26 de marzo del 2010 y 24 de septiembre de 2010 respectivamente,

1º- Aprobar la 3ª fase de la anualidad 2012 del Programas de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar cuyas cifras globales de financiación se indican a continuación:

<b>3ª fase anualidad 2012</b>	<b>TOTAL 3ª fase anualidad 2012</b>
Aportación municipal*	<b>3% incremento tipo de gravamen IVA (del 18% al 21%) €</b>
Aportación Diputación	36.250,00 €
<b>Total</b>	<b>36.250,00 €</b>

\*Los ayuntamientos deberán asumir la diferencia del 3% del incremento en el tipo de gravamen del IVA, puesto que la financiación máxima por parte de la Diputación para el ejercicio 2012 es de 36.250,00 € en el “Programa de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamiento de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar” con el objeto de no superar la cantidad establecida en las bases para cada anualidad.

2º.- Aprobar la relación de actuaciones de inversión que a continuación se relacionan:

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación municipal</b>	<b>Aportación provincial</b>	<b>•Presupuesto total 2012</b>
A Pobra do Caramiñal	“Mejoras de Salubridad y Otros” en el mercado municipal”	36.250,00 €	3% incremento tipo de gravamen IVA (del 18% al 21%)	36.250,00 €	36.250,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>36.250,00 €</b>				

3º La aportación provincial de la presente propuesta, por importe de 36.250,00 € se podrá imputar a los siguientes datos contables:

P. presupuestaria	Anualidad	Fase	Importe	Nº operación
0305/431B/76201	2012	A	36.250,00	220119000914
TOTAL				36.250,00€

La aportación de la Diputación para la 3ª fase de la anualidad 2012 asciende a **36.250,00 €**.

4º.- La contratación y ejecución de las obras (anualidad 2012) según lo aprobado por el acuerdo plenario de fecha 27/04/2012 establece que los plazos para justificar la contratación de las obras será de seis meses contados desde la aprobación por el Pleno de la Diputación de la incorporación de la obra al programa. El plazo para justificar la ejecución de la inversión será de un año contado desde la adjudicación de la obra.

5º.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la corporación para el 2013.

6º.- Disponer a la exposición pública la 3ª fase de la anualidad 2012 del Programa mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse alegaciones oportunos, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

7º.- Facultar al Presidente para cuanto proceda en orden a la gestión del presente acuerdo".

**15.-APROBACIÓN DE LA 6ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PROYECTO MANDEO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER.**

Vistas las actuaciones que a continuación se indican, que desarrollan el contenido del Proyecto reformulado denominado “Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo”, financiado con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a la convocatoria 2007, que afecta al período 2007-2010, de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013

1º.- Aprobar la sexta fase de la anualidad 2012 del Proyecto Mandeo en la que se incluyen las actuaciones que a continuación se indican, que serán contratadas por esta Diputación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	21 % IVA
		70% Feder
		30% Diputac
		Total
12.2800.0078.0	Sum material laboratorio C. Etnográfico Curtis Pr.Mandeo	36.082,20
		15.463,80
		<b>51.546,00</b>
12.2800.0079.0	Musealización Chelo y Curtis Pr. Mandeo	503.893,22
		215.954,24
		<b>719.847,46</b>
11.2800.0056.4	Coord seg-salud Centro Chelo Pr. Mandeo	5.571,09
		2.387,61
		<b>7.958,70</b>
	<b>T O T A L 6ª fase anualidad 2012</b>	545.546,51
		233.805,65
		<b>779.352,16</b>

2º.- La financiación de estas actuaciones se realizará con cargo a la partida 0501/172D/650 del presupuesto provincial para el ejercicio 2012.

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

**16.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE FENE: SIXTO MAURIZ Y OTROS” DEL AYUNTAMIENTO DE FENE, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE LA RED VIARIA LOCAL (POS-RVL) 2008. CÓDIGO: 08.2100.0129.0.**

Aprobar la modificación del proyecto de la obra "Acondicionamiento y pavimentación camino Fene: Sixto Mauriz y otros" del ayuntamiento de Fene, incluida en el POS 2008 con el código: 08.2100.0129.0, con un presupuesto de contrata de 149.198,61 € con el 16% de IVA, y el mismo importe de 149.198,61 €, calculado con el 18% de IVA. La modificación del proyecto no supone cambio de la finalidad u objeto de la obra, pero sí implica una variación en el trazado aprobado inicialmente, y un cambio en el presupuesto y en las partidas internas del presupuesto del proyecto superior a un 30%.

08.2100.0129.0 <i>Acondicionamiento y pavimentación camino Fene: Sixto Mauriz y otros” (Fene)</i>			
<u>Agentes cofinanciadores</u>	<u>Financiación IVA 16%</u>	<u>Financiación IVA 18%</u>	<u>Diferencia</u>
Diputación f.p.	138.008,48	138.008,48	0,00
Ayuntamiento	11.190,13	11.190,13	0,00
TOTAL	149.198,61	149.198,61	0,00

**17.-APROBACIÓN DEL SEGUNDO PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “SANEAMIENTO EN AS TRAVESAS” DEL AYUNTAMIENTO DE MONFERO, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008. CÓDIGO 08.3300.0032.0.**

Aprobar el segundo reformado del proyecto de la obra "Saneamiento en As Travesas", del ayuntamiento de Monfero incluida en el Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008/2011, anualidad 2008, con el código: 08.3300.0032.0, que a pesar de que no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración del trazado inicial previsto en el proyecto original y modificación por importe superior al 30 % en una de las partidas del presupuesto.

<u>Código</u>	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Denominación</u>		<u>Pres.contrata 16%IVA</u>	<u>Pres.adjud. 18%IVA</u>
08.3300.0032.0	Monfero	Saneamiento en As Travesas	Diputación	236.657,34	187.521,95
			Ayuntamiento	12.455,65	0,00
			Total	249.112,99	187.521,95

**18.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE VIAL PÚBLICO Y SANEAMIENTO EN EL LUGAR DE VINSEIRA GRANDE” DEL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS POS/2009. CÓDIGO: 2009.2100.0097.0**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Construcción de vial público y saneamiento en el lugar de Vinseira Grande", del ayuntamiento de Culleredo, incluida en el Plan Provincial de cooperación a las Obras y Servicios POS/2009. Código: 2009.2100.0097.0, con un presupuesto de contrata de 205.785,97 €, que a pesar de que no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, ni implica alteración del trazado inicial previsto en el proyecto original, sí hay una variación superior al 30 % en las partidas internas de su presupuesto.

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN CON EL 18% IVA		
			Diputación F.propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
09.2100.0097.0	Culleredo	Vial pub. y saneamiento en Vinseira Grande	154.047,93	51.738,04	205.785,97

**19.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “AMPLIACIÓN Y ABASTECIMIENTO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE AS SOMOZAS” DEL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008/2011. ANUALIDAD 2011. CÓDIGO 11.3300.0253.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Ampliación y abastecimiento del Polígono Industrial de As Somozas", del ayuntamiento de As Somozas, incluida en el Plan de Cooperación con los ayuntamientos (PCC 2008/2011) anualidad 2011 con el código 11.3300.0253.0, con un presupuesto de contrata y adjudicación de 204.057,19 €, que a pesar de que no supone una alteración sustancial del contenido del proyecto, ni una variación de la finalidad o del objeto de la obra, ni en su importe total sí hay una variación superior al 30% en las partidas internas del presupuesto.

<u>Código</u>	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Denominación</u>	<u>FINANCIACIÓN</u>		
			<u>Diputación E.propios</u>	<u>Ayuntamiento.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
11.3300.0253.0	As Somozas	Ampl. Abast. Polígono Industrial As Somozas	187.880,24	16.176,95	204.057,19

**20.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONGD “INGENIERÍA SIN FRONTERAS GALICIA”, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE 100 SISTEMAS DE RIEGO EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GALLARDO, DEL AYUNTAMIENTO DE NAMASIGÜE, HONDURAS”.**

Aprobar el siguiente convenio:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONGD “ENXEÑERÍA SEN FRONTEIRAS GALICIA”, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE 100 SISTEMAS DE RIEGO EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA GALLARDO, DEL MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, HONDURAS”**

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil doce

**REUNIDOS**

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Dña. Sandra García García, DNI núm. 76.820.595-C, que interviene en este acto en nombre y representación de la Ongd “Enxeñería sen Fronteiras Galicia”, Cif G-36774271, con domicilio social en la ETS Caminos, Canales y Portos, Campus de Elviña, s/n - Cp 15071 A Coruña, en su calidad de Presidenta de la entidad y conforme competencias que le atribuyen sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

**EXPONEN**

Enxeñería sen Fronteiras Galicia es una organización no gubernamental para el desarrollo, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 126449, desde el 2003, y en el Registro Gallego de Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo, con el código SGPA 95/10-ONGD-029, desde 1995.

Con fecha de 5.06.2012, la Ongd “Ingeniería sin Fronteras Galicia” presenta una solicitud de colaboración para cofinanciación del proyecto “Promoción de la producción sostenible y uso racional de los recursos naturales, a través de la implementación de 100 sistemas de arroyo en la Microcuenca de la Quebrada Gallardo, del Municipio de Namasigüe, Honduras”, cuyo presupuesto estimado de gastos asciende a un equivalente de 29.445,17 €.

El proyecto afecta a uno de los países con un nivel de desarrollo humano más bajo del planeta (IDH/2011: 121, sobre 187), cuyo ámbito geográfico se encuentra entre los que el “Plan Director de la Cooperación Española 2009 - 2012” y el “Plan Director de la Cooperación Gallega 2010 – 2013” califican como prioritarios. Por otra parte, al incidir



en el campo de la soberanía alimentaria, las actuaciones tienen cabida en las prioridades horizontales y transversales de ambos documentos de planificación.

La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de cooperación internacional al desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de cooperación al desarrollo.

Por la citada razón, en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de ...../...../2012, la Diputación aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Ong “Enxeñería sen Fronteiras Galicia”, por importe de 18.340,76 euros, para la financiación del citado proyecto.

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I. OBJETO DEL CONVENIO**

1. El convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Ongd “Enxeñería sen Fronteiras Galicia”, para la cofinanciación de la ejecución del proyecto “Promoción de la producción sostenible y uso racional de los recursos naturales, a través de la implementación de 100 sistemas de arroyo en la microcuenca de la Quebrada Gallardo, del Municipio de Namasigüe, Honduras”. El proyecto forma parte de un programa más amplio, que tiene como objetivo el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y del uso racional de los recursos naturales en el sur de Honduras (en este caso, se dirige a 10 comunidades de la microcuenca de la Quebrada Gallardo, antes citada), mediante el fortalecimiento y la diversificación de los sistemas de producción familiar sostenibles, con énfasis en el uso racional de los recursos naturales.

2. La intervención consiste, por una parte, en el diseño e instalación del sistema de arroyo por goteo, por fuente natural y cosecha de agua, para 100 familias participantes (que son las directamente beneficiarias), que conlleva la determinación de la cantidad de materiales y accesorios necesarios para cada sistema, su localización en cada parcela de familia beneficiaria y posterior instalación a través de promotores comunitarios previamente capacitados por un coordinador técnico en el terreno. El proyecto incluye, además, la realización de diversas acciones formativas necesarias de capacitación sobre la instalación y mantenimiento de los sistemas, dirigidas a las familias beneficiarias, a las que se le dotará del material didáctico correspondiente.

3. La ejecución del proyecto en el terreno estará a cargo de una contraparte o socio local, el “Comité para la Defensa y Desarrollo de la Flora y Fauna del Golfo de Fonseca” (CODDEFFALGOLF, en adelante), entidad local sin ánimo de lucro, con raíces comunitarias y experiencia contrastada en sensibilización ambiental e incidente político, sin perjuicio del cual, en virtud del convenio que se propone, le corresponde a la Ongd Enxeñería sen Fronteiras Galicia la realización de las actuaciones necesarias para asegurar la coordinación, control, asesoramiento técnico, seguimiento y verificación de la ejecución del proyecto, así como la acreditación documental ante la Diputación de A Coruña de su ejecución y la transferencia a la contraparte de las aportaciones económicas correspondientes.

## II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución, según se indica en el documento de planteamiento del proyecto, asciende a 29.445,17 €, y se resume en las siguientes partidas:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Bienes consumibles (alimentación y papelería 10 talleres capacitación)	590,12 €
Construcción (materiales y mano de obra no cualificada)	23.540,05 €
Funcionamiento (gastos fungibles de la contraparte)	455,00 €
Personal expatriado	2.500,00 €
Personal local	800,00 €
Personal en sede	1.000,00 €
Gastos de transporte y dietas	560,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>29.445,17 €</b>

## III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 18.340,76 euros, lo que equivale a un 62,29 % de coeficiente de financiación. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a otros recursos, propios y ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo adjuntará el importe que represente el 62,29 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria o a su contraparte o socio local, “Comité para la Defensa y Desarrollo de la Flora y Fauna del Golfo de Fonseca” (CODDEFFALGOLF, en adelante), el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Si el coste de las obras supera los 30.000,00 €, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria o a su contraparte o socio local, deberán solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las obras y actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

#### **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN**

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria en los términos que se indican a continuación:

1.1. **Primer plazo.**- La entidad beneficiaria podrá solicitar el abono de un primer plazo, con el carácter de anticipo prepagable, por importe equivalente al 40 % de la aportación concedida (7.336,30 €), una vez firmado el convenio y sin necesidad de presentación de fianza o garantía (Bases 48ª y 56ª de las de ejecución del presupuesto provincial para 2012, en relación con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 2ª de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia), habida cuenta las siguientes previsiones:

1.1.1. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se tenga presentada la justificación correspondiente.

1.1.2. Junto con la solicitud del pago anticipado, la entidad beneficiaria deberá acreditar lo siguiente:

1.1.2.1. La apertura de una cuenta bancaria con el título “Fondos para la construcción de 100 sistemas de arroyo en la Microcuenca Quebrada Gallardo, del Municipio de Namasigüe, Honduras”, con cargo a la que deberán efectuarse todos los cobros y pagados que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

1.1.2.2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.1.2.3. Compromiso de colaboración de la contraparte local, en virtud del cual esta se compromete con la beneficiaria a colaborar en la ejecución del proyecto, en los términos del presente convenio.

1.2. **Segundo plazo.**- Por importe restante de la aportación concedida, para el cual la beneficiaria deberá completar la ejecución del proyecto y presentar de la siguiente documentación justificativa:

1.2.1. Informe de ejecución final, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A este informe se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades y obras realizadas.

1.2.2. Actas de recepción de los equipamientos e instalaciones por parte de las familias beneficiarias, conformadas por la contraparte o socio local y por la Ongd Enxeñería sen Fronteiras Galicia, así como compromiso de dedicar las infraestructuras recibidas a la finalidad para la que fueron realizadas durante diez años más, por lo menos.

1.2.3. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

1.2.4. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.2.5. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.2.6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.2.7. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.2.8. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. Para los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades objeto de financiación provincial deberán estar finalizadas antes del 30.07.2013, es decir, TRES MESES antes de la finalización del período de vigencia del presente convenio, establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES, contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

#### **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el

debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

### **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio producirá efectos desde su firma, y conservará su vigencia hasta el 31.10.2013

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 31.08.2013, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.12.2013. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de las dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha .... de ..... del 2012.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A Coruña      En representación de la Ongd Enxeñería sin Fronteiras Galicia

Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: Dña. Sandra García García”



**21.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑO EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Cariño en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

**22.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Culleredo en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

**23.-INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2012 DEL CUMPLIMIENTO POR LA FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE LA CORUÑA (FAEPAC) DEL ARTÍCULO CUATRO DE LA LEY 15/2010, DEL 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Primero: Tomar conocimiento del informe emitido por el Auditor interno de la FAEPAC en el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, de Lucha contra la Morosidad de las Operaciones Comerciales y en la aplicación del principio de la transparencia. Ya que la FAEPAC está pendiente de su reclasificación por el Ministerio de Hacienda como unidad dependiente de la Comunidad Autónoma, por lo que en estos momentos habrá que continuar dándole conocimiento de este informe a la Diputación de A Coruña.

Segundo: Que la Fundación va a publicar el informe en su página de internet, dentro de su apartado de información económica y contable para dar cumplimiento del principio de la transparencia.

Tercero: Que se hizo la presentación telemática del mismo, con una firma electrónica, en la oficina virtual de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades autónomas y con las entidades locales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuarto: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de los Estatutos de la FAEPAC, su Presidente dará conocimiento de este informe al Patronato en la próxima sesión que celebre si es anterior a la de la aprobación de las cuentas anuales. Ya que la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010 establece que las Sociedades tendrán que publicar de una manera expresa las informaciones sobre plazos de pagos a sus proveedores en la memoria de las cuentas anuales. Esta previsión legal se desarrolla por el Instituto de Contabilidad y auditoría de cuentas (ICAC) mediante una Resolución del 29 de diciembre del 2010 (BOE número 318, del 31 de diciembre) y en la contestación de una Consulta publicada en el BOICAC número 84/2010.

**24.-CUENTA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA RELATIVA A LOS RECURSOS PROPIOS DEL EJERCICIO 2011.**

Aprobar los estados demostrativos de la Cuenta de la Gestión Recaudatoria relativa a los Recursos Propios correspondientes al ejercicio 2011.

## MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA

### SOBRE RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADA PROVINCIAL DE DOÑA MARÍA DOLORES FARALDO BOTANA

- “1.-Tomar conocimiento de la renuncia presentada a su cargo por la diputada provincial doña María Dolores Faraldo Botana.
- 2.-Como consecuencia do punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.
- 3.-Poner en conocimiento de la Administración electoral la vacante existente, a efectos da sustitución establecida en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.”.

“MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA

SOBRE RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL DE DON  
JOSÉ SANTIAGO FREIRE ABEIJÓN.

- “1.-Tomar conocimiento de la renuncia presentada a su cargo por el diputado provincial don José Santiago Freire Abeijón.
- 2.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.
- 3.-Poner en conocimiento de la Administración electoral la vacante existente, a efectos de la sustitución establecida en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.”.